Entre los suscritos: **DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.628.314, en su calidad de Secretaria General, Código E6 Grado 03, nombrada Encargada a partir del día seis (06) de julio 2026, mediante Resolución Numero 000739 de 2026 (06 de julio 2026), y en ejercicio de las facultades y funciones delegadas en la Resolución Número 000427 del 25 de Abril de 2023, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **SANTIAGO DUSSAN RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1010241232 obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas, de lo cual se deja expresa constancia a través del presente.

II. Que el (la) **Grupo Interno de Trabajo Talento Humano**, solicita adelantar los trámites encaminados a la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuya justificación se encuentra contenida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

III. Que en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; la Secretaría General a través del GIT de Talento Humano, expidió Certificación de no existencia personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

IV. Que, de conformidad con los estudios previos y la solicitud de contratación realizada por el (la) **GIT Talento Humano**, **EL (LA) CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad o experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del mismo.

V. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, rigiéndose por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales en Bogotá D.C., para apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- en la ejecución de actividades inherentes a los procesos y procedimientos del área, así como en la gestión de situaciones administrativas, provisión de empleos, actualización del manual de funciones y demás tareas asignadas relacionadas con la administración del talento humano, dentro de la línea de acción del PPO denominada, "Apoyo a la Gestión Territorial", para coadyuvar al alcance de la meta de asegurar la gestión exitosa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y de esta manera contribuir a la implementación del Acuerdo de paz.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL (LA) CONTRATISTA: Para el cumplimiento del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con la **ART** a ejecutar con relación al objeto contractual las siguientes obligaciones específicas:

a) Apoyar y ejecutar el proceso de provisión de empleos, garantizando el cumplimiento integral de todas sus etapas, de conformidad con la normatividad vigente.
b) Apoyar la elaboración y proyección de resoluciones relacionadas con las diferentes situaciones administrativas que se presenten en la entidad.

c) Apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano en el desarrollo del proceso de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.
d) Brindar apoyo en la atención y respuesta a solicitudes y peticiones presentadas por los servidores públicos, relacionadas con situaciones administrativas y la planta de personal.
e) Coadyuvar en la elaboración del normograma del GIT de Talento Humano.
f) Realizar una revisión periódica de las bases de datos y boletines oficiales, generando alertas sobre cualquier cambio, nueva norma o derogatoria que afecte la operación del GIT de Talento Humano.
g) Brindar asistencia, asesoría jurídica y apoyo técnico a la Secretaría Técnica de la Comisión de Personal de la entidad, participando en la proyección de sus actas, conceptos y pronunciamientos cuando sea requerido.
h) Brindar asistencia jurídica al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en los asuntos de su competencia y normatividad laboral o de riesgos laborales aplicable, cuando así lo requiera la entidad.
i) Mantener actualizados los registros y bases de datos necesarios para la correcta ejecución de su objeto contractual.
j) Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con el objeto contractual.
k) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: Las Obligaciones Generales y las relacionadas con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST del contratista serán las señaladas en los estudios previos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ART: Son obligaciones de la **ART** las siguientes:

a. Ejercer la supervisión del contrato.
b. Cancelar a **EL (LA) CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.
c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **ART**, cuando a ello hubiere lugar.
e. Suministrar correo electrónico de características ON PREMISE.
f. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando **EL (LA) CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto.
g. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
h. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO[1]: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($26.886.600)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar

QUINTA - FORMA DE PAGO[2]: La Entidad pagará los honorarios a **EL (LA) CONTRATISTA**, en mensualidades vencidas de hasta **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA**

1 Valor pactado en pesos colombianos.
2 Valores pactados en pesos colombianos. Entiéndase por mes aquel tiempo establecido en el calendario anual. Ejemplo, enero, febrero, marzo Etc., todos iguales a 30 días, y entiéndase por proporcional o fracción de mes ejecutado, el valor de los honorarios mensuales divido en los 30 días y multiplicado por los días efectivamente ejecutados.

PESOS M/CTE ($10.754.640) atendiendo lo siguiente:

1) Un (1) primer pago, mes vencido correspondiente al mes de octubre de 2026, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente

2) Pagos mensuales vencidos e iguales a partir del 1 de noviembre de 2026, cada uno por el valor de los honorarios pactados.

3) Un (1) pago final corresponde al último mes de ejecución, proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo del contrato, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato podrá solicitar al GIT de Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ART pagará los gastos de desplazamiento de **EL (LA) CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25126 del 25 de septiembre de 2026, expedido por el G.I.T. de Financiera de la **ART**, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

SÉPTIMA. - PLAZO: El término de duración del presente contrato será de DOS (2) meses y QUINCE (15) días e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de póliza, cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio, sin superar, en todo caso, el 25 de diciembre de 2026.

OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ART y que en caso de que se presenten perjuicios para la ART, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, NO se requiere de un tercero garante.

PARÁGRAFO: **EL (LA) CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la **ART** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA serán verificadas por la ART, a través del COORDINADOR (A) GIT TALENTO HUMANO de la Agencia de Renovación del Territorio, o quien haga sus veces, o quien designe el (la) delegado (a), previa solicitud del área respectiva.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación delegado para tal fin.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y suscripción del acta de inicio; previo inicio de cobertura de la ARL.

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá_D.C.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá_D.C.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte de integral del presente contrato: 1) Estudios y documentos previos y sus anexos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Los formatos que hacen parte de la tabla de retención documental y que fueron aportados por el área solicitante. 4) Los documentos aportados por el Contratista. 5) El documento de condiciones generales.

NOTA: El presente documento, así como los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR LA ART

DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO
Secretaria General

POR EL (LA) CONTRATISTA

SANTIAGO DUSSAN RIVERA

Elaboró: Esteban Ortiz – abogado GIT Contratación.
Aprobó: Lisseth Angélica Benavides Galviz - Coordinadora GIT Contratación